Contrato CD Nº 101/2012

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile e/Jejuí, República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de Administración y Finanzas **Lic. Pablo Vargas**, con Cédula de Identidad N° 1.361.841, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CAFEPAR S.A.**, con **RUC Nº 80021772-1,** domiciliada en la calle Eliseo Reclus N° 247 c/ Guido Spano, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Matias Ordeix**, con Cédula de Identidad N° 653.255, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"SERVICIO Y PROVISIÓN DE CAFÉ EN MÁQUINAS PARA EL MINISTERIO PÚBLICO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

Servicio y Provisión de café en máquinas para el Ministerio Público.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El Pliego de Bases y Condiciones
3. Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
4. La Oferta del Proveedor;
5. Resolución F.G.E. de adjudicación Nº 1959 de fecha 30 de mayo de 2012 y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051)

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato abierto, está previsto en el Objeto de Gasto Específico 280 "Otros Servicios en general", incluído en el Presupuesto General de la Nación, para el Ejercicio Fiscal 2012, aprobado según Ley de Presupuesto 4581/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación y su Decreto Reglamentario 8334/12, desde un monto mínimo de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)**, con impuestos incluídos.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232550.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato, es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por el Ministerio Público. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 1959 de fecha 30 de mayo de 2012.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses, desde la firma del mismo.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Descripción	Cant	Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)	Precio Total (IVA incluido si corresponde)
Servicios y Provisión de Café en Máquinas			
Café clásico en vasos de plástico de 50 ml como mínimo	1	1.249	1.249
Café con leche/cortado en vaso de plástico de 160 ml como mínimo	1	1.841	1.841
Capuchino en vaso de plástico de 160 ml como mínimo	1	3.123	3.123
Chocolate en vaso de plástico de 160 ml como mínimo	1	3.123	3.123
Cocido con leche en vaso de plástico de 160 ml como mínimo	1	3.123	3.123

El presente contrato abierto se realizará bajo la modalidad de Contratación Directa Plurianual, financiado con los créditos presupuestarios de la Institución, dependiendo el pago efectivo de la misma de las transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, siendo financiado por Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, previsto en la Ley de Presupuesto 4581/11 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012 y su Decreto Reglamentario 8334/12, desde un monto mínimo de **guaraníes treinta millones (Gs. 30.000.000)**, hasta el monto máximo de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)**, con impuestos incluidos. Siendo ejecutado en el presente Ejercicio Fiscal hasta la suma de **guaraníes treinta millones (Gs 30.000.000)** y el saldo de **guaraníes sesenta millones (Gs. 60.000.000)** sujeto a aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013.

Consumo mínimo mensual: guaraníes seiscientos mil (Gs 600.000) por máquina.-

El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051)

El plazo máximo de entrega de los equipos y la prestación de los servicios será de 5 (cinco) días contados a partir de la firma del contrato.

El lugar de entrega e instalación de los bienes o realización de los servicios, será en coordinación con el Ministerio Público. Una vez recepcionado los bienes adjudicados conforme al plazo de entrega, se procederá a su inspección y verificación y se labrará un acta de recepción donde se dejará constancia de las observaciones si las hubiera, con participación del Representante y de la Contratista. De la misma manera se procederá para el retiro de los mismos, a través de un acta de entrega atendiendo con esto que no podrán ser retirados ninguna de las máquinas sin autorización de la contratante.

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 10004815/1.**

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051)

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse será de acuerdo al presente contrato y la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051)

No se otorgarán anticipos.

Lic. Pablo Vargas
Dir. Gral. Adm. y Finanzas
Ministerio Público

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

En cuanto al valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 10% (diez por ciento) del valor total del contrato y la liberación de dicha Garantía tendrá lugar a los 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato.

11. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 h, Ley N° 2051)

Las garantías para el funcionamiento y operación de los servicios y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051)

El valor de las multas será de 3% (tres por ciento) por semana de atraso en el cumplimiento de la realización de los servicios o realizado a disconformidad de la Contratante. El total de las multas no podrá superar el 10% (diez por ciento) del monto del contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051)

Descripción
Servicios y Provisión de Café en Máquinas
Café clásico en vasos de plástico de 50 ml como mínimo
Café con leche/cortado en vaso de plástico de 160 ml como mínimo
Capuchino en vaso de plástico de 160 ml como mínimo
Chocolate en vaso de plástico de 160 ml como mínimo
Cocido con leche en vaso de plástico de 160 ml como mínimo
Insumos adicionales que deben contener cada unidad cuyos costos ya deberán estar incluidos en los precios unitarios: • Sobres de azúcar normal y dietética tamaño 7 gramos como mínimo. • Vasitos desechables • Palitos para revolver

- Los insumos deberán ser proveídos en forma diaria o cuando fuere necesario. La empresa deberá visitar periódicamente las instalaciones y realizar mantenimiento de las máquinas según necesidad.
- La provisión de todos los insumos incluyendo el agua, mantenimiento, control de todas las máquinas quedará a cargo exclusivo de la empresa proveedora.
- Las máquinas expendedoras deberán tener un contador para cada tipo de bebida a fin de realizar las facturaciones por el servicio.
- La lectura del contador de cada máquina deberá realizarse en presencia de un funcionario del Ministerio Público designado para el efecto.
- Cantidad solicitada es de 5 (cinco) máquinas como mínimo. El ministerio Público se reserva el derecho de aumentar o disminuir la cantidad de máquinas, de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestaria.

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Para ese caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

15. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay a los 13 días del mes de junio del año dos mil doce.

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PUBLICO

Matias Ordiex
CAFEPAR S.A.

CAFÉ PAR
SOCIEDAD ANONIMA
Eliseo Ruchia 247 Tel. 606797